**JOSE LUIS FREIRE BASTIDAS**
**INGENIERO CIVIL**
**NIT. 12978732-4**

**INTRCI 03-2025**

Pasto, Diciembre 23 de 2025

Doctor
GUSTAVO ADOLFO JURADO CHAVEZ
Supervisor de contrato
CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE SENA REGIONAL NARIÑO
Calle 22 No. 11 e 05 Vía a Oriente Pasto-Nariño

**REFERENCIA:** CONTRATO DE OBRA NRO. CO1.PCCNTR.8353935-2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA – NARIÑO Y LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES CIVILES. CUYO OBJETO ES LA ADECUACION DE LA RED CONTRA INCENDIOS (FASE I) PARA EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE-SENA REGIONAL NARIÑO.

**ASUNTO:** AVAL DE LA INTERVENTORIA A LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 01 DE DICIEMBRE 23 DE 2025, ENVIADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA CIVIL

Cordial saludo,

Con el presente, y en atención a la solicitud de prorroga al plazo contractual, presentada por la UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES CIVILES, contratista del contrato de la referencia, de fecha 23 de diciembre de 2025, y en la cual se argumenta lo siguiente:

*“En mi calidad de contratista del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8353935 – 2025, cuyo objeto es “Contratar la adecuación de la red contra incendios (fase I) para el Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño”, me permito presentar solicitud, con fundamento en una serie de circunstancias de carácter técnico, jurídico y operativo, sobrevinientes a la suscripción del contrato, que han afectado de manera directa y objetiva el desarrollo del cronograma inicialmente pactado.*

*Tras la firma del contrato y en cumplimiento del proceso de alistamiento técnico inicial, se realizó una revisión detallada del diseño hidráulico contractual entregado por la entidad. Como resultado de este análisis se identificaron múltiples falencias técnicas que impedían su ejecución directa, las cuales serán anexadas formalmente en el informe correspondiente. Es importante señalar que, en aras de optimizar los recursos y mejorar la funcionalidad del sistema, la misma entidad propuso sustituir los ambientes originalmente diseñados con rociadores por gabinetes contra incendios, lo cual constituye un cambio sustancial respecto al diseño base y requiere ajustes técnicos no previstos inicialmente. Adicionalmente, durante el comité técnico realizado con el Cuerpo de Bomberos de Pasto, se evidenció que el diseño contractual no contempla un sistema de detección, alarmas ni otros elementos exigidos por dicha autoridad para otorgar la certificación de operatividad. Esto confirma que el diseño original no cumple con los requerimientos mínimos establecidos por la normativa vigente, razón por la cual se hace necesario complementar y ajustar técnicamente lo entregado por la entidad antes de su ejecución.*

*Estas observaciones fueron oportunamente informadas a la Supervisión e Interventoría del contrato y posteriormente corroboradas en comités técnicos y reuniones adelantadas con el Cuerpo de*

*Bomberos de Pasto, autoridad competente para la certificación de operatividad del sistema. En dichos espacios se evidenció de manera clara la imposibilidad de certificar el sistema bajo el diseño contractual original, así como la necesidad de realizar*

*Es importante precisar que, conforme al análisis del Anexo al Contrato y de los Estudios Previos, no existe obligación contractual a cargo de la contratista relacionada con la elaboración de un rediseño integral del sistema contra incendios. Las obligaciones contractuales del contratista se circunscriben a la ejecución de la obra, la realización de pruebas, los ajustes operativos y la gestión de la certificación, partiendo de un diseño técnicamente viable suministrado por la Entidad. No obstante, lo anterior, y en aplicación de los principios de buena fe objetiva, la Unión Temporal decidió asumir de manera voluntaria la elaboración de los ajustes técnicos y cálculos complementarios necesarios, con el único propósito de viabilizar la correcta ejecución del contrato y garantizar la seguridad y verificabilidad del sistema, sin que ello implique ampliación del alcance contractual ni reconocimiento de obligaciones adicionales no pactadas.*

*Como resultado de dicho ejercicio técnico, el 12 de diciembre de 2025 se realizó la radicación formal del documento técnico ajustado ante la Oficina del Cuerpo de Bomberos de Pasto, trámite que constituye un requisito previo, indispensable y obligatorio para continuar con la ejecución contractual, definir con certeza las especificaciones finales del sistema y avanzar hacia su certificación. A la fecha de presentación de la presente solicitud, no se ha recibido pronunciamiento oficial por parte de dicha autoridad, circunstancia que resulta completamente ajena al control del contratista, pero que incide de manera directa y determinante en el desarrollo del cronograma contractual.*

*Desde una perspectiva técnica y jurídica, debe señalarse que no resulta viable ni responsable iniciar la adquisición de materiales, equipos y componentes del sistema sin contar previamente con el pronunciamiento del Cuerpo de Bomberos.*

*Adicionalmente, concurren condiciones operativas objetivas, propias del período de ejecución, que afectan de manera directa la capacidad real de adelantar actividades de obra. El lapso comprendido entre finales del mes de diciembre y la primera quincena de enero se caracteriza por recesos de fin de año, reducción significativa en la disponibilidad de mano de, cierre temporal de proveedores especializados y restricciones logísticas en la cadena de suministro de materiales. Estas circunstancias son hechos notorios, verificables y ajenos a la voluntad del contratista.*

*En el contexto específico de la ciudad de Pasto, dichas condiciones se ven acentuadas por la celebración de los Carnavales de Negros y Blancos, evento cultural oficial de amplia relevancia regional y nacional, que impacta de manera directa la disponibilidad de personal operativo y técnico, la prestación de servicios por parte de proveedores y la dinámica normal de contratación de mano de obra durante dicho período. A lo anterior se suma que, conforme a las prácticas habituales del mercado, la mayoría de los proveedores y fabricantes especializados reinician plenamente sus actividades a partir del 15 de enero, lo cual limita de manera objetiva la posibilidad de adquirir materiales y equipos antes de dicha fecha.*

*En consecuencia, la concurrencia de los hechos descritos —esto es, las deficiencias del diseño base, la necesidad de ajustes técnicos indispensables, la espera del pronunciamiento del Cuerpo de Bomberos como autoridad competente, la imposibilidad técnica y responsable de iniciar compras sin*

*dicho concepto, y las condiciones operativas propias del cierre de año y del contexto regional— ha generado una afectación real,*

*Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual en condiciones técnicas, normativas y operativas adecuadas, así como de salvaguardar los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, solicito respetuosamente se conceda una prórroga del plazo contractual por cuatro (3) meses, sin modificación del valor del contrato, término que resulta razonable, proporcional y técnicamente necesario frente a las circunstancias expuestas. Cabe mencionar que la fecha de inicio resulta incierta hasta tanto se obtenga el pronunciamiento y aval oficial por parte del Cuerpo de Bomberos.*

*Ahora bien, en atención a la solicitud relacionada con la entrega del cronograma de obra, me permito informar que dicho cronograma será entregado una vez se cuente con el pronunciamiento y aprobación por parte del Cuerpo de Bomberos, indispensable para definir de manera definitiva las especificaciones técnicas del sistema contra incendios, así como para establecer con precisión las actividades, tiempos y secuencias de ejecución. Lo anterior obedece a que, hasta tanto no se emita el pronunciamiento oficial por parte de dicha autoridad competente, no es técnicamente viable ni responsable estructurar un cronograma definitivo. En consecuencia, el cronograma de obra será presentado de manera inmediata una vez se obtenga la aprobación correspondiente por parte del Cuerpo de Bomberos, garantizando que el mismo refleje un plan de ejecución realista, técnicamente viable y acorde con las condiciones normativas y contractuales del proyecto."*

Esta interventoría, una vez analizada la argumentación presentada para soportar la solicitud, manifiesta que esta de acuerdo con la veracidad de la mayor parte de dicha argumentación, y en consecuencia considera viable otorgar la prórroga solicitada.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que usted es el Profesional encargado de la Supervisión del contrato de interventoría, y que el conducto regular me obliga a dirigirme a usted para para gestionar la documentación contractual del proyecto, manifiesto por medio del presente documento, que avalo como interventor, la solicitud de prorroga enviada por el contratista de obra civil.

Cordialmente,



**JOSE LUIS FREIRE BASTIDAS**
**INTERVENTOR DE OBRA**

**C.C.** ING. GUSTAVO ADOLFO JURADO CHAVE, SUPERVISOR DE OBRA.
ING. JHON EDUARDO SIERRA NARVAEZ. SUPERVISOR DE INTERVENTORIA.
ING. EINER ENRIQUE CASTRO NARVAEZ. APOYO A LA SUPERVICION.